

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO I, TÍTULO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**127**

CHILLÁN,

**06 JUN. 2019**

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio; y el Decreto Exento N° 6, (V. y U.), de fecha 19.01.2016, que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer y Equidad de Género;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 553, de fecha 17.01.2019, el Director de SERVIU Región del Biobío, solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña **Andrea Rocío Palma Contreras**.
2. Que, a través de Oficio Ordinario N° 907, de fecha 07.03.2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se remite a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, Oficio Ordinario señalado en el considerando 1 de la presente Resolución Exenta.
3. Que, mediante Memorandum N° 109, de fecha 14.05.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 01 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 14.05.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda. Asimismo, se desprende que la solicitante no posee propiedad habitacional, y actualmente vive junto a su hija en condiciones de hacinamiento", indicando además que se requiere eximir a doña Andrea Palma, del requisito relativo a presentar declaración de núcleo.

4. Que, siendo la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y por otra parte factible de ser sujeto del Convenio de Colaboración referido en el visto 2, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	PALMA	CONTRERAS	ANDREA ROCÍO	17.264.794	4

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra k) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, relativo a la presentación de declaración de núcleo.
3. **IMPÚTESE** la cantidad de **500 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**


Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble



JRA/VGH

Distribución:

- Beneficiaria.
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Int. N° 80

  
SECRETARIO MINISTRO-DE-FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**